



Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021-A-MPC

Casma, 22 de Enero del 2021.

### VISTO:

El Informe N° 004-2021-CIAM-MPC de fecha 18.01.2021 de la Coordinadora del Centro Integral del Adulto Mayor -CIAM, el Informe N° 017-2021-GDS-MPC de fecha 19.01.2021 de la Gerencia de Desarrollo Social y el Informe Legal N° 019-2021-OAJ-MPC-BNSM de fecha 21.01.2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del "Reglamento Interno del Centro Integral del Adulto Mayor -CIAM", y,

### CONSIDERANDO:

e, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 7° de la referida Constitución Política del Perú, señala que "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, el Artículo 42° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; y, en su Artículo 10° precisa que "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, en su Artículo 11° establece: "Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción; asimismo promueve el autocuidado de la persona adulta mayor y su participación e integración social, económica y cultural";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP, se crea la "Guía práctica para implementación y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM", con el objetivo de establecer pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 053-2010-MPC de fecha 07.12.2010, se constituyó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM en la Municipalidad Provincial de Casma; y,





Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021-A-MPC

mediante Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPC de fecha 14.07.2016, se adecúa la creación y funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Casma;

Que, mediante el Informe N° 004-2021-CIAM-MPC de fecha 18.01.2021 de la Coordinadora del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM, presenta proyecto de Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial de Casma, el cual está adaptado a las normativas locales y nacionales vigentes, permitiendo una mayor eficacia en el cumplimiento de los resultados del trabajo operativo con la población adulta; y mediante Informe N° 017-2021-GDS-MPC de fecha 19.01.2021, la Gerencia de Desarrollo Social solicita la aprobación del Reglamento a través de la emisión del correspondiente Decreto de Alcaldía;

Que, por las consideraciones expuestas y lo fundamentado en el Informe Legal N° 019-2021-OAJ-MPC-BNSM de fecha 21.01.2021, mediante el cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina aprobar el “Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial de Casma”, mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el “**REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**”, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Coordinadora del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM, la implementación y complementación del presente Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial de Casma.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Informática, el cumplimiento de la publicación en la página web de la Municipalidad: [www.municasma.gob.pe](http://www.municasma.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, su difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana  
ALCALDE





Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## **DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021-A-MPC**

### **REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM)**

El presente documento es el Reglamento Interno del centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), de la Municipalidad Provincial de Casma, para que de esta forma garantice los mecanismos legales para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en la Constitución Política y los tratados internacionales vigentes de las personas adultas mayores y así mismo mejorar su calidad de vida y que se integren al desarrollo social, económico, político y cultural.

#### **FINALIDAD DEL CIAM**

**Artículo 1°.-** El presente Reglamento es de alcance provincial, para los operadores y personas adultas mayores residentes dentro de la jurisdicción de la Provincia de Casma, sito en la Av. Garcilaso de la Vega S/N.

#### **BASE LEGAL**

**Artículo 2°.-** El presente Reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27300 – Ley de los Derechos de Participación y control ciudadano
- Ley N° 30490 – Ley de la persona adulta mayor
- Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la política Nacional para las personas adultas mayores.
- Decreto Supremo N° 002- 2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las personas adultas mayores 2013-2017.
- Resolución Ministerial N° 328-2014-MIMP, que aprueba los lineamientos de política para la promoción del buen trato a las personas adultas mayores.
- Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, ley de la persona adulta mayor
- Ordenanza Municipal N° 053-2010-MPC, que crea el centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad de Casma.

#### **OBJETIVOS DEL CIAM**

**Artículo 3°.-** El presente Reglamento tiene por objetivos:

- Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre al desarrollo social, económico, político y cultural de la Provincia de Casma, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
- Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera de la provincia de Casma.
- Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de las personas adultas mayores respecto al ciclo de vida y al proceso de envejecimiento mediante actividades de capacitación que brinda el CIAM de Casma.

#### **FINALIDAD DEL CIAM**

**Artículo 4°.-** El Presente Reglamento tiene por finalidad:

- La igualdad de oportunidades y una vida digna, promoviendo la defensa de sus intereses.





Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021-A-MPC

- 
- 
- b) Recibir el apoyo familiar y social necesario para garantizarle una vida saludable.
  - c) Acceder a los programas de educación y capacitación que les permitan siendo productivos.
  - d) Participar en la vida social, económica, cultural y política de nuestra provincia, región y país.
  - e) Debe tener el acceso a la atención referente en los servicios de salud integral, servicio de transporte y actividades en educación, cultura y recreación.
  - f) El acceso a la atención hospitalaria inmediata en casos de emergencia
  - g) Protección contra forma de explotación y respeto a su integridad física y psicoemocional.
  - h) Debe de recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial y administrativo.
  - i) Realizar labores de acuerdo a su capacidad física e intelectual.
  - j) Apoyar dando una información adecuada y oportuna en los trámites de su jubilación.
  - k) No debe de haber discriminación.
  - l) Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación, e integración social.
  - m) Actividades de carácter recreativo.
  - n) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas mayores.
  - o) Desarrollar lazos de conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
  - p) Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
  - q) Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional.
  - r) Organizar talleres de autoestima, de prevención. Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
  - s) Realizar labores de alfabetización
- La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización

### DE LA EFEMÉRIDES

**Artículo 5°.-** El CIAM desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario Cívico alusivas a las personas adultas mayores:

- a) 26 de agosto Día Nacional de la persona Adulta Mayor.
- b) 15 de junio, Día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez.
- c) 01 de octubre Día Internacional de las personas Adultas Mayores.
- d) 08 de marzo Día de la Mujer.
- e) 2da. Semana del mes de mayo Día de la Madre.
- f) 3ra. Semana del mes de junio día del Padre.
- g) 08 de diciembre Día internacional de los Derechos Humanos.
- h) 21 de setiembre Día mundial del Alzheimer
- i) 15 de mayo Día internacional de la familia.
- j) 25 de noviembre, Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

### DE LOS USUARIOS

**Artículo 6°.-** La población usuaria son las personas adultas mayores que residen en el ámbito de la provincia de Casma a quienes se les motiva para que se organicen e inscriban en el Centro Integral de atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Casma.

### DE LA SUPERVISIÓN DEL CIAM



Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021-A-MPC

**Artículo 7º.** - La población usuaria son las personas adultas mayores que residen en el ámbito de la provincia de Casma, a quienes se les motiva para que se organicen en el Centro Integral al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Casma.

### DE LA SUPERVISIÓN DEL CIAM

**Artículo 8º.** - La Gerencia de Desarrollo Social para la supervisión de los servicios que brinda el CIAM utilizarán indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el usuario individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brindan en el CIAM.

**Artículo 9º.** - EL CIAM, promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:

- Red Distrital de organizaciones de personas adultas mayores
- Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores
- Organizaciones de base de personas adultas mayores.

**Artículo 10º.** - La red distrital de organizaciones de personas adultas mayores es el espacio de articulación de las redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores existentes en el distrito.

**Artículo 11º.** - Las redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores son espacios de articulación de las organizaciones de base de personas adultas mayores existentes en cada una de las zonas de distrito.

**Artículo 12º.** - Entiéndase por organizaciones de base de personas adultas mayores a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas creadas en forma voluntaria, las que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos así como el desarrollo individual y colectivo en el ámbito de su jurisdicción dentro de la provincia de Casma conforme a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 053- 2010-MPC, que regula el Registro único de organizaciones sociales de la Municipalidad de Casma.

### DEL INGRESO AL CIAM

**Artículo 13º.** - Las personas adultas mayores residentes en la Provincia de Casma que desean inscribirse en los talleres o actividades que promueve el CIAM podrán hacerlo a través de una ficha de registro que estará a cargo de la persona responsable del CIAM, la misma que será registrada en una base de datos.

**Artículo 14º.** - Una vez inscrita la persona adulta mayor, estará sujeta a respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento para cuyo efecto inscribirá el acta de compromiso correspondiente.

**Artículo 15º.** - En casos que la persona adulta mayor sea analfabeta, quechuablante o que se exprese en otro idioma, podrá para tal efecto contar con un intérprete quien lo leerá o traducirá el reglamento y la carta de compromiso, colaborando con esto para el estampado de su huella digital, en la respectiva carta, si estuviera de acuerdo.

**Artículo 16º.** - Requisitos para su inscripción:

- a) Copia del DNI o carnet de extranjería en caso de ser ciudadano extranjero.
- b) Copia de algún recibo de servicio público que facilite la identificación domiciliaria de la persona adulta mayor (recibo de luz, agua o teléfono)
- c) 02 fotos a color tamaño carnet.

**Artículo 17º.** - Los/as inscritos recibirán un carnet que los identificará como socios del programa del adulto mayor o del CIAM.





Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021-A-MPC

### DE LOS SERVICIOS DEL CIAM

**Artículo 18°.** - El CIAM contará con los siguientes servicios:

- a) Defensoria de la persona adulta mayor. - A través de las cuales se promueve y ejerce la defensa de la persona adulta mayor ante las diversas instancias administrativas y judiciales, públicas y privadas.
- b) Grupos de ayuda mutua para persona adultas mayores. - El carácter de estos grupos es educativo con efectos terapéuticos, pretende el autoconocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, procura eliminar los sentimientos de soledad.
- c) Potenciación y desarrollo de capacidades. - La formación y capacitación se realiza en forma autogestionaria y/o via convenio, para lo cual se habilitarán espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo.

### TALLERES PARA LA POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES:

- a) Servicios Educativos:
  - Taller de alfabetización
  - Taller de computación
- b) Servicios Recreativos y culturales
  - Taller de danza
  - Taller de teatro
  - Taller de música
  - Taller de pintura
  - Taller de gimnasia mental
  - Paseos y visitas guiadas
- c) Servicios Deportivos
  - Caminatas
  - Gimnasia
  - Ejercicios aeróbicos
- d) Servicios productivos
  - Taller de manualidades diversas
  - Taller de reciclaje
  - Ferias locales de comercialización de productos y servicios
- e) Servicios de empoderamiento personas
  - Taller "conociendo tus derechos y deberes"
  - Taller "Asociatividad y organización de personas adulto mayor"
  - Taller de liderazgo y participación ciudadana
- f) Servicio de prevención y asesoría socio legal
  - Campañas de prevención de enfermedades
  - Servicio de orientación socio legal

### DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CIAM

**Artículo 19°.** - Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, cualquier área de Desarrollo Social desarrollará ferias entre otras actividades, que faciliten la venta de los productos realizados por las personas adultas mayores.

### DE LA SOSTENIBILIDAD DEL CIAM





Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021-A-MPC

**Artículo 20°.** - La Sub Gerencia de Participación Vecinal, OMAPED, Adulto Mayor y la Gerencia de Desarrollo Social, gestionará dentro del Plan anual de la Municipalidad el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del CIAM

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** La Sub Gerencia de Participación Vecinal, OMAPED, Adulto Mayor y Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, establecerá mecanismos que viabilicen la solución de problemas de las personas adultas mayores e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y de ser necesario realizará las coordinaciones externas que se requieran.

**SEGUNDA.-** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM con fundamentación de causa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana  
ALCALDE